



**COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.**  
**ACTA DE DIRECTORIO DEL 12 DE MAYO DE 2026**

**ACTA DE DIRECTORIO N°1895:** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de mayo de 2026, siendo las 09:00 horas, se reúnen en la sede social sita en calle Bonpland N°1745 los directores titulares de Compañía General de Combustibles S.A. (la “Compañía” o la “Sociedad”), Sres. Eduardo Hugo Antranik Eurnekian, Néstor Raffaeli, Roman Malceñido, Ignacio Noel, y el representante de la comisión fiscalizadora, Sr. Carlos Oscar Fernando Bianchi, quienes firman al pie. Preside la reunión el Sr. Presidente, Eduardo Hugo Antranik Eurnekian, quien da la bienvenida a los presentes y luego de constatar la existencia de quórum suficiente declara abierto el acto y procede a dar inicio al tratamiento del temario:

**1. Consideración de la RESEÑA INFORMATIVA, los ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS E INDIVIDUALES CONDENSADOS INTERMEDIOS, correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026.**

Puesto a consideración el primer punto del orden del día, el Sr. Presidente manifiesta que es necesario considerar los Estados Financieros consolidados e individuales condensados intermedios, incluyendo los Estados de Situación Financiera consolidados e individuales condensados intermedios, Estados de Resultados Integrales consolidados e individuales condensados intermedios, Estados de Cambios en el Patrimonio consolidados e individuales condensados intermedios, Estados de Flujos de Efectivo consolidados e individuales condensados intermedios, Notas a los Estados Financieros consolidados e individuales condensados intermedios, Reseña Informativa requerida por las normas de la Comisión Nacional de Valores, Informe de Revisión de los auditores e Informe de la Comisión Fiscalizadora a los Estados Financieros mencionados, correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026. Luego de una breve deliberación, los señores directores resuelven por unanimidad aprobar los Estados Financieros consolidados e individuales condensados intermedios, incluyendo los Estados de Situación Financiera consolidados e individuales condensados intermedios, Estados de Resultados Integrales consolidados e individuales condensados intermedios, Estados de Cambios en el Patrimonio consolidados e individuales condensados intermedios, Estados de Flujos de Efectivo consolidados e individuales condensados intermedios, Notas a los Estados Financieros consolidados e individuales condensados intermedios, Reseña Informativa requerida por las normas de la Comisión Nacional de Valores, Informe de Revisión de los auditores e Informe de la Comisión Fiscalizadora a los Estados Financieros mencionados, correspondiente al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2026. Seguidamente, el Sr. Presidente señala que no resulta necesario transcribir la mentada documentación por cuanto la misma ha sido distribuida con anterioridad suficiente al presente acto entre los Sres. Directores y los Sres. miembros de la Comisión Fiscalizadora, lo que es aprobado por todos los directores presentes.



## **2. Aprobación de los Estados Contables Especiales de la Sociedad correspondientes al ejercicio económico terminado al 31 de diciembre de 2025:**

A continuación el Directorio pasa a considerar los Estados Contables Especiales al 31 de diciembre de 2025, requeridos por la R.G. 4626/19, modificada por la R.G. 5611 de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (“A.R.C.A.”): Estado Especial de Situación Patrimonial, Estado Especial de Resultados, Notas a los Estados Contables Especiales, Certificación de Contador Público Independiente e Informe de Comisión Fiscalizadora. Esta documentación fue distribuida a los miembros del Directorio con anterioridad. Por tanto, el Directorio resuelve luego de una breve deliberación: aprobar por unanimidad de los directores presentes los estados contables especiales al 31 de diciembre de 2025, requeridos por la R.G. 4626/19, modificada por la R.G. 5611 de A.R.C.A.: Estado Especial de Situación Patrimonial, Estado Especial de Resultados, Notas a los Estados Contables Especiales, Certificación de Contador Público Independiente e Informe de Comisión Fiscalizadora.

## **3. OTORGAMIENTO DE UN PODER ESPECIAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL.**

Puesto a consideración el tercer punto del Orden del Día, el Sr. Presidente señala que resulta necesario otorgar un poder ESPECIAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL a favor de los Sres. Liban Angel Kusa (DNI 22.994.554), Ezequiel Lipovetzky DNI (23.102.271), Nicolas Eduardo Nogueira Castellini (DNI 32.804.439), Josue Antu Aguilar (DNI 36.498.802), Luciana Rodriguez (DNI 33.442.951) y Juan Salvador Mayedonchi (DNI 27.860.497). Puesta la moción a consideración por unanimidad de los Sres. Directores presentes RESUELVEN: otorgar PODER ESPECIAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL a favor de los Sres. Liban Angel Kusa (DNI 22.994.554), Ezequiel Lipovetzky DNI (23.102.271), Nicolas Eduardo Nogueira Castellini (DNI 32.804.439), Josue Antu Aguilar (DNI 36.498.802), Luciana Rodriguez (DNI 33.442.951) y Juan Salvador Mayedonchi (DNI 27.860.497), para que, actuando en forma individual, conjunta y/o alternada e indistintamente representen a la Sociedad, interviniendo en las actuaciones y/o expedientes administrativos y/o judiciales iniciadas y/o a iniciarse ante las autoridades judiciales y administrativas, incluyendo al Tribunal Fiscal de la Nación, Agencia de Recaudación y Control Aduanero, Juzgados Federales de Primera Instancia y los tribunales de Alzada, que eventualmente pudieren intervenir en las causas y la Corte Suprema de Justicia de la Nación, vinculados a todos los asuntos fiscales, de la compañía interviniendo en todas sus etapas, tanto en sede administrativa como judicial, con facultades para iniciar acciones declarativas de certeza e inconstitucionalidad, solicitar medidas cautelares, prestar caución juratoria o real, aclarando que no podrán sustituir la presente. A tal fin quedan facultados para realizar los actos que a continuación se detallan: comparecer y representar ante la autoridad administrativa y judicial; tomar vista de los expedientes y extraer copias, presentar descargos, recursos, escritos y documentos de cualquier tipo y desistírselos ya sea en sede judicial como en sede



administrativa; ofrecer, producir y desistir toda clase de pruebas; diligenciar oficios, exhortos y notificaciones; alegar la inconstitucionalidad o inaplicabilidad de ley o decreto; entablar y contestar recursos y demandas y desistirlas; asistir a audiencias; pedir términos ordinarios y extraordinarios y su ampliación o prórrogas; impugnar actos y plantear nulidades. La presente enumeración no debe ser entendida de modo taxativo, sino enumerativa quedando autorizados los apoderados a realizar cualquier acto que fuere necesario para la mejor defensa de los intereses del poderdante en la causa. Asimismo, se aprueba por unanimidad de votos que el mandato antes conferido no podrá ser sustituido en forma parcial o total, autorizando a uno cualquiera de los Sres. Directores a elevarlo a escritura pública. Se deja constancia que el poder se otorga a título gratuito. El presente poder, tendrá una vigencia de dos años contados a partir de su elevación a escritura pública.

#### **4. Consideración de la renuncia efectuada por el Sr. Pablo Arnaude a su cargo de Director Titular.**

Puesto a consideración el cuarto y último punto del Orden del Día, el Sr. Presidente informa a los Sres. Directores que en fecha 28 de abril de 2026, la Compañía recibió la renuncia del Sr. Pablo Arnaude a su cargo de director titular. Atento a lo expuesto, y luego de una breve deliberación, el Directorio por unanimidad resuelve aceptar la renuncia presentada por el Sr. Pablo Arnaude, a su cargo de Director Titular de la Sociedad, dejándose constancia de que la misma no ha sido presentada en forma dolosa ni intempestiva. Asimismo, el Directorio agradece la gestión y contribución del Sr. Arnaude. Continúa con la palabra el Sr. Presidente e informa que dicha renuncia ya ha sido tratada por los accionistas en la asamblea de fecha 28 de abril de 2026, -en términos del artículo 246, inciso 1 de la Ley 19.550- en la cual, se designó su reemplazo, por lo cual no se convocará a una nueva asamblea.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 09:30 horas, se da por finalizada la reunión.

Firman al pie Eduardo Hugo Antranik Eurnekian, Néstor Raffaeli, Roman Malceñido, Ignacio Noel, y Carlos Oscar Fernando Bianchi.

María Victoria Tuculet  
Apoderada